

## Registro de actividades de tratamiento de datos personales



Ajuntament de  
**Sant Josep de sa Talaia**

## Aprobación del registro de actividades de tratamiento de datos personales

El artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/67 del Parlamento Europeo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de datos) establece la obligatoriedad de llevar un registro actividades de tratamiento

Actividades de tratamiento en calidad de responsable en las que se determinan los fines y medios del tratamiento

- Nombre y datos de contacto del responsable;
- Fines del tratamiento;
- Una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales;
- Las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales;
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas;
- Cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos;
- Cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad;

Actividades de tratamiento por encargo de terceros en las que se tratan datos personales por cuenta de un tercero que es el responsable del tratamiento

- Nombre y los datos de contacto del encargado o encargados
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas;
- Cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad

Si bien este registro es obligatorio solo en el caso de organizaciones que empleen a más de 250 personas, o cuando empleen a menos si el tratamiento puede entrañar un riesgo para los derechos y libertades de los interesados, no es ocasional, o incluye categorías especiales de datos personales o datos relativos a condenas e infracciones penales, con independencia de su obligatoriedad o no, se decide su creación y mantenimiento, definir y diseñar dichas actividades, agrupándolas de tal modo que cada actividad de tratamiento de datos personales responde a una misma finalidad, una base jurídica única y a un mismo colectivo de afectados.



## **Actividades de tratamiento de datos en calidad de responsable**

## **ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:** **CAPTACIÓN DE IMAGENES MEDIANTE DRONES.**

### **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:**

**Identificación del Responsable de Tratamiento.** Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia  
PERE ESCANELLAS, Nº 12, Sant Josep de sa Talaia (España)  
Teléfono: 971 800 125  
alcaldia@santjosep.org

**Delegado de Protección de datos** No existe un Delegado de Protección de Datos.

### **FINES DEL TRATAMIENTO:**

#### **Finalidad:**

Seguridad

#### **Descripción:**

Seguridad en las instalaciones y espacios públicos en los que la Corporación Local tiene competencias.

#### **Causa de legitimación:**

Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos

#### **Observación**

En cumplimiento de las normas reguladoras de las competencias de las corporaciones locales (Ley Reguladora de Bases de Regimen Local, entre otras), así como de la normativa autonómica Balear en materia de seguridad pública y la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado 2/1986, es competencia de los cuerpos de Policía Local el mantenimiento de la seguridad y el orden público, así como la prevención e investigación de ilícitos penales y administrativos, en aquellos espacios públicos en los que la corporación local ejerce competencias y autoridad.

#### **Finalidad:**

Control del tráfico rodado.

#### **Descripción:**

Control del tráfico rodado en los viales públicos donde la Corporación Local tiene competencias.

#### **Causa de legitimación:**

Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos

#### **Observación**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de la circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobada por el RDL 6/2015 y sus Reglamentos de desarrollo, como el Reglamento Gral. de Circulación, aprobado por el RD 1428/2003, el Reglamento Gral. de Vehículos, aprobado por el RD 2822/1998, o el Reglamento Gral. de Conductores, aprobado por el RD 818/2009, entre otros, que regulan la captación de imágenes por medio de video cámaras.

Se pretende con esta medida controlar la seguridad del tráfico y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el tráfico rodado, así como las Ordenanzas Municipales y otras disposiciones de carácter local o autonómico.

**Finalidad:**

Seguridad y apoyo en emergencias.

**Descripción:**

Captación de imágenes mediante drones como apoyo a operaciones de rescate y emergencias, ante supuestos de catástrofe y calamidad pública o en situación de emergencias.

**Causa de legitimación:**

Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos

**Observación**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1982 de Protección Civil, y otras disposiciones de ámbito autonómico y local reguladoras de situaciones de emergencia.

**CATEGORÍA DE INTERESADOS Y DE DATOS PERSONALES:**

**Grupo de afectados:**

- Personas físicas

**Categoría de datos:**

Características personales

- Sexo
- Características físicas o antropométricas

**Datos:**

- Imagen/Voz
- Marcas Físicas

**CATEGORÍA DE DESTINATARIOS A QUIENES SE COMUNICAN LOS DATOS:**

**Destinatario**

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

**Base legal**

Cumplimiento de una obligación legal

**Causa**

Posibles incidencias relacionadas con la seguridad de las personas e instalaciones. En cumplimiento de lo establecido en las normas reguladoras del Régimen Local, así como de la legislación autonómica en materia de seguridad pública, la LO 2/1986 y la propia Constitución Española, así como la legislación Penal y Procesal Penal española.

<b>Destinatario</b>	Autoridad Judicial, Ministerio Fiscal y/o Delegación del Gobierno.
<b>Base legal</b>	Cumplimiento de una obligación legal
<b>Causa</b>	Puesta a disposición de las Autoridades antes citadas para el ejercicio de las acciones judiciales y de investigación pertinentes, así como para la incoación de expedientes sancionadores relativos a infracciones administrativas contra la Ley Orgánica de Protección de Seguridad Ciudadana, o norma vigente análoga, competencia de la Delegación del Gobierno o Subdelegación. En cumplimiento de lo establecido en la LO 4/1997 y el RD 596/1999, así como en los arts. 17 y 18 de la LO 7/2021.

#### **TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES A TERCEROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

#### **PLAZO PREVISTO DE SUPRESIÓN PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS:**

<b>Finalidad</b>	Seguridad
<b>Plazo de conservación</b>	3 meses, salvo que las imágenes captadas muestren la comisión de un hecho presuntamente delictivo, en cuyo caso se conservará el plazo necesario que determine la Autoridad Judicial que conozca del asunto. Art. 18 LO 7/2021
<b>Base legal</b>	Cumplimiento de una obligación legal establecida por el artículo 18 de la LO 7/2021.
<b>Finalidad</b>	Control del tráfico rodado.
<b>Plazo de conservación</b>	1 mes.
<b>Base legal</b>	Cumplimiento de una obligación legal.
<b>Finalidad</b>	Seguridad y apoyo en emergencias.
<b>Plazo de conservación</b>	1 mes.
<b>Base legal</b>	Cumplimiento de una obligación legal.

#### **MEDIDAS DE SEGURIDAD:**

Consultar documento medidas de seguridad y plan de acción.